



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión temporal de una plaza de Técnico Titulado de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales) adscrita a la Unidad Básica de Prevención del Sector Sanitario de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector, en ejercicio de las competencias que han sido delegadas (por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de febrero), convoca procedimiento selectivo para la cobertura temporal de una plaza de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), adscrita a la Unidad Básica de Prevención del Sector Sanitario de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

1. Características del puesto de trabajo.

1.1. Jornada de trabajo: La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.2. Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo, según la normativa vigente.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión de titulación universitaria, con el grado de licenciado o de diplomado, así como del título que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior con las especialidades de Seguridad en el Trabajo (S.T.), Higiene Industrial (H.I.) y Ergonomía y Psicología Aplicada (E.Ps.), en los términos previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2.6. Requisito específico para el acceso por el turno preferente de promoción interna: Tener la condición de personal estatutario fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera o laboral fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

Estos requisitos deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsión de las correspondientes fotocopias.

3. Solicitud y plazo de presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar solicitud según modelo adjunto (anexo I), dirigida a la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, sita en Avenida de América, 17 de Teruel presentándolas directamente en el Registro General del Centro, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de un curriculum vitae donde se haga constar los datos personales, formación académica, experiencia profesional y trabajos científicos del candidato, adjuntando fotocopias de los documentos acreditativos que posean en base a los méritos valorables según baremo que se adjunta a la presente convocatoria (anexo II). Los méritos valorables serán los obtenidos por los aspirantes hasta el día anterior a la fecha de esta convocatoria.

Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección a fin de aclarar los méritos que hayan hecho constar en sus instancias.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Dirección del centro donde se hayan prestado.

El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsión de las fotocopias aportadas.

4. Criterios de selección.

Para la evaluación de la aptitud e idoneidad de los aspirantes, al perfil de la plaza que se convoca, la Comisión de Selección, constituida conforme al apartado siguiente, desarrollará las siguientes fases:

4.1. Prueba eliminatoria de aptitud de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre conocimientos en las funciones propias del puesto convocado.

4.2. Valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con arreglo al Baremo incluido en el Anexo.

En caso de existir solicitudes de Personal Estatutario Fijo de Plantilla, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera o laboral fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria y supere la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de los aspirantes y se procederá a expedir nombramiento por el sistema de Promoción Interna Temporal.

A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación

5. Comisión de selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Selección, designada por la Gerencia del Sector convocante, e integrada por los miembros que a continuación se detalla:

- El Gerente de Sector, o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio de Prevención del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
- Un Técnico Superior de Prevención del Servicio de Prevención del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en posesión de las especialidades requeridas
- Un responsable del Hospital de destino (ya sea el Coordinador de la correspondiente Unidad Básica o responsable relacionado con la misma o con conocimientos en materia de prevención de riesgos).
- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico al de la plaza convocada y su composición se hará pública con antelación al comienzo de las pruebas de aptitud.

6. Régimen jurídico.

6.1. El aspirante seleccionado suscribirá el nombramiento temporal de Personal Estatutario que proceda:

6.1.1 Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.

6.1.2. De ser adjudicada la plaza a un funcionario de carrera su vinculación se realizará mediante una comisión de servicios. Mientras permanezca en tal situación, le será de aplicación el régimen jurídico propio del personal estatutario.

6.1.3. De tratarse de personal laboral con nombramiento de carácter indefinido fijo, su vinculación se realizará mediante situación de excedencia por prestación de servicios en el



Sector Público. Mientras permanezca en tal situación, le será igualmente aplicable el régimen jurídico propio del personal estatutario.

6.1.4. Nombramiento estatutario temporal que proceda para el caso de que el aspirante seleccionado no tenga la vinculación previa indicada en los apartados anteriores.

6.2. El ejercicio de las funciones no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.

En su caso, durante el tiempo en que desarrolle su actividad, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.

6.3. Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás normas de aplicación.

7. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al período de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

8. Lista para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista para sucesivas contrataciones de similar o inferior duración, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

9. Notificación/publicación.

A los efectos previstos en el art. 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios del Centro convocante y en, en su caso, en la página web del mismo y de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

10. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 16 de diciembre de 2013.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución 27/01/2006 «Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06), El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO (TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) ADSCRITA A LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DEL SECTOR SANITARIO DE TERUEL

Datos personales y profesionales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO			TF: TF. Móvil:
<input checked="" type="checkbox"/> E-mail de uso habitual:			

A Consignar en caso tener la condición de personal estatutario/funcionario/ laboral de plantilla:

CATEGORÍA EN PROPIEDAD:	CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	REGIMEN JURIDICO :
-------------------------	-------------------	-------------------	--------------------

Categoría convocada:

TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO (TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)
--

Documentos que se adjuntan:

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Teruel, a ___ de _____ de 2013

FIRMADO: _____

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL
Avda. de América, 17 TERUEL.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE EN LA SELECCIÓN TEMPORAL POR CONVOCATORIA LIBRE DE TÉCNICOS SUPERIORES DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE P.R.L.****I. FORMACIÓN CONTINUA**

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por Entidades sin ánimo de lucro o Sindicatos) los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los acreditados por la autoridad laboral competente en la materia, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración: 0,25 puntos
- Cursos de duración superior se añadirá por cada fracción de 0.10 créditos o por cada hora de más: 0,025 puntos.

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

3.- Servicios prestados.

3.1 Por cada mes completo de servicios prestados en Centros sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.0,25 puntos

3.3 Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en otras Administraciones públicas españolas o de la U.E.0,20 puntos-

3.5 Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo como Técnico Superior de PRL en Mutuas, Servicios Médicos de Empresa y Servicios de Prevención reconocidos y acreditados oficialmente.0,15 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

IV. OTRAS ACTIVIDADES: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

4.1.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Públicas, y siempre en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Publicación revista:0,20 puntos.
- Capítulo libro*:0,30 puntos.
- Libro:.....1,00 puntos
- Ponencias, Comunicaciones, Pósters o Resúmenes presentados en Congresos, Jornadas, Reuniones, Talleres, etc.....0,05 por cada uno

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán las cartas al Director

4.2.- Por la impartición de Cursos en materia de prevención de riesgos en Centros públicos, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, hasta un máximo de 10 puntos, por cada 10 horas de docencia.....0,10 puntos.

4.3.- Por servicios prestados como tutor o colaborador, con designación oficial, en la formación de profesionales de la misma categoría, acreditados mediante certificación expedida por el correspondiente Organismo o Centro público, por cada 100 horas de docencia hasta un máximo de cinco puntos.....0,20 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado V es de 20 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 80 puntos.

Nota: En caso de empate en puntuación, la selección se dirimirá en favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los restantes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.